

ORDENANZA N° 532-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Administración, Tributos, Planeamiento y Presupuesto a través del Dictamen N° 002-2026-MDSJL/CM-COATPP, del 09 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) Anexo, el que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facultar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, apruebe la ficha de presentación de iniciativa de inversión, la matriz de evaluación de fichas de inversiones y, asimismo, la utilización de herramientas necesarias para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza, en el marco de las normas que regulan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SEGUNDA. Dejar sin efecto cualquier disposición interna que contravenga los fines de la presente ordenanza.

TERCERA. Encargar a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas pertinentes, así mismo a los miembros del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, el cumplimiento de la presente ordenanza y su reglamento.

CUARTA. Encargar a Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con el Reglamento en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

QUINTA. Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal institucional (www.munisil.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Regular las acciones y/o procedimientos para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en concordancia con la normativa vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

Promover la participación activa y concertada de mujeres y hombres, en su diversidad social¹, de la sociedad civil organizada, organizaciones e instituciones públicas y privadas del distrito a fin de planificar, identificar y priorizar las iniciativas de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y así alcanzar los objetivos de desarrollo, inclusivo e igualitario, para el distrito, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 3.- Ámbito y Alcance

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito distrital de San Juan de Lurigancho, conformado por dieciocho (18) comunas; de alcance para la sociedad civil organizada, organizaciones e instituciones públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 4.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
5. Ley N° 32535, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
6. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificaciones.
9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4°, 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
11. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP - Aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
12. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
14. Directiva N° 002-2022-EF/50.1 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.1.

¹ Por "diversidad social" se reconoce que mujeres y hombres experimentan múltiples identidades y condiciones —como edad, pertenencia étnica, cultura, idioma, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica o lugar de residencia (urbano o rural), entre otras— que interactúan entre sí y generan necesidades e intereses específicos. Esta perspectiva, de carácter interseccional, permite identificar cómo estas diferencias pueden influir en la reproducción de desigualdades y en el acceso a oportunidades.



15. Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la MDSJL, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDSJL.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:



- **Agentes Participantes.** – Son las personas que integran el Consejo de Coordinación Local (CCLD), del Concejo Municipal y representantes de la Sociedad Civil Organizada, identificadas para este propósito, que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de inversiones durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Comité de Vigilancia.** – Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por agentes participantes, como parte del Taller de priorización de iniciativas de inversión y de formalización de acuerdos y compromisos, será conformado por agentes participantes que representan a la sociedad civil.
- **Equipo Técnico.** – Encargado de conducir, organizar y desarrollar el proceso del presupuesto participativo brindando el soporte técnico correspondiente en cada fase.
- **Inversiones.** –Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- **Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR):** Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:
 - o a. Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o
 - o b. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).** – Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia concertada de mediano plazo, construida desde el territorio. Orienta el desarrollo integral y sostenible del ámbito local, en provincias y distritos, en articulación con la dinámica de desarrollo departamental; considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales del ámbito local, así como entre territorios colindantes; y promueve sinergias entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil a nivel local, a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio.
- **Presupuesto Participativo.** - Proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, generando compromisos de todas las mujeres y hombres agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones.
- **Programación Multianual de Inversiones.** - Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
- **Proyecto de inversión.** - Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

- **Saneamiento Físico Legal:** Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios, la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento.
- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- **Taller de Trabajo.** - Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el alcalde con la finalidad de identificar, desde una perspectiva temática y territorial, los problemas del Distrito, así como también la priorización de las iniciativas de inversión.

Artículo 6.- Principios Rectores

1. **Participación.** - La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en igualdad de condiciones, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia.** - El proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la comunidad del distrito pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad.** - Mujeres y hombres de las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.** - La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso de mujeres y hombres a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** - La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos.
8. **Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los procesos de presupuesto participativo basado en resultados, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO II ROL DE ACTORES DEL PROCESO

Artículo 7.- Del alcalde

Son roles del alcalde:

- a) Convocar mediante decreto de alcaldía al proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- b) Aprobar mediante decreto de alcaldía la ficha de presentación de iniciativa de inversión, la matriz de evaluación de fichas de inversiones y, asimismo, la utilización de herramientas necesarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo
- c) Disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

Artículo 8.- Del Concejo Municipal

Son roles del Concejo Municipal:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la entidad.



Artículo 9.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son roles del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 10.- De Agentes Participantes

Son roles de las/os Agentes Participantes:

- Representar a las organizaciones que les han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de las inversiones a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.



Artículo 11.- Del Equipo Técnico

Son roles del Equipo Técnico:

- Organizar y desarrollar las actividades del proceso del presupuesto participativo.
- Facilitar información a las/os agentes participantes para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas.
- Preparar y presentar la lista de iniciativas de inversión que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

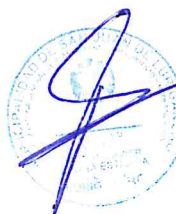


Artículo 12.- Del Comité de Vigilancia

Son roles del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO III AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 13.- De Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas representantes de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas del distrito, debidamente acreditadas, que participan en la discusión y toma de decisiones en el desarrollo del presupuesto participativo. Están integrados por:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- Miembros del Concejo Municipal
- Representantes con acreditación de las organizaciones sociales del distrito de San Juan de Lurigancho, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones distritales empresariales y/o de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, entre otros con presencia en el distrito.
- Representantes con acreditación de las instituciones públicas que desarrollan acciones en el ámbito distrital y con designación formal para tales fines.

Cada organización deberá acreditar en el proceso a dos representantes: Una persona titular y una suplente, adjuntado para ello una declaración jurada indicando la conformidad de la mayoría de quienes representa o del órgano directivo que efectúe la designación para tal fin.

El plazo de acreditación de agentes participantes será comunicado en el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 14.- Atribuciones y responsabilidades de agentes participantes

Además de los roles señalados en el artículo 10 de la presente Ordenanza, quienes actúan como agentes participantes tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Proponer inversiones de impacto distrital que contribuyan al cierre de brechas, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de población beneficiaria posible y estar



orientados al logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de San Juan de Lurigancho.

2. Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a los diversos talleres establecidos en el cronograma de actividades del desarrollo del presupuesto participativo.
3. Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el presupuesto participativo. Toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo agentes participantes asistentes (un voto por organización representada).
4. Respetar los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.
5. Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 15.- Requisitos para la inscripción de agentes participantes

Las organizaciones pueden inscribirse al Proceso de Presupuesto Participativo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Representantes de Organizaciones Sociales del Distrito de San Juan de Lurigancho:
 - Solicitud simple dirigida al alcalde, donde señala la dirección de la organización o institución dentro de la jurisdicción del distrito.
 - Acta de Asamblea de la organización en el que conste expresamente la designación de quien ejercerá la representación titular y suplente de la organización.
 - Copia del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y/o Registros Públicos con Resolución vigente de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.
 - Formato de registro de agentes participantes.
 - DNI de quien ejerza la representación designada por la organización.
- b. Representantes de personas jurídicas privadas, asociaciones, universidades, organizaciones e instituciones privadas, colegios profesionales que sustenten domicilio dentro del distrito:
 - Carta de presentación de la institución en la que conste de expresamente la designación de la persona (01) que ejercerá la representación y señale la dirección de la organización o institución dentro de la jurisdicción del distrito.
 - Formato de registro de agentes participantes.
 - DNI de quien ejerza la representación designada por la institución.
- c. Representantes de instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho y designados formalmente para tales fines:
 - Carta de presentación de la institución en la que conste expresamente la designación de la persona (01) que ejercerá la representación y señale la dirección de la organización o institución dentro de la jurisdicción del distrito.
 - Formato de registro de agentes participantes.
 - DNI de quien ejerza la representación designada por la entidad.

CAPITULO IV EQUIPO TÉCNICO

Artículo 16.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso. Se encuentra conformado por:

Nº	Equipo Técnico	Cargo
1	Jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Presidencia
2	Gerente de Desarrollo Urbano	Secretaría Técnica
3	Gerente de Orden Público	Miembro
4	Gerente de Desarrollo Ambiental	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
6	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
7	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
8	Jefatura de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
9	Subgerente de Servicios Sociales	Miembro
10	Subgerente de Obras Públicas	Miembro
11	Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas	Miembro
12	Un/a (01) Representante de la Sociedad Civil	Miembro

Artículo 17.- Roles del Equipo Técnico

Además de los roles señalados en el artículo 11° de la presente Ordenanza, el equipo técnico tiene las siguientes responsabilidades:



1. Conducir el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.
2. Brindar capacitación sobre las distintas fases del proceso y asesoría en los talleres de trabajo a quienes actúan como agentes participantes.



3. Facilitar y conducir la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al cronograma.
4. Sistematizar y registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.
5. Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, como resultado de los talleres de trabajo, que contribuyan a lograr cambios en las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como al ejercicio de derechos y la toma de decisiones, verificando que corresponda al ámbito de competencia de nivel de gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
6. Preparar y presentar la lista de inversiones priorizadas en la evaluación técnica y financiera.
7. Registrar de manera sistemática el proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el aplicativo del presupuesto participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



Artículo 18.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de fiscalización ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo. Es elegido mediante voto de quienes actúan como agentes participantes en el Taller de priorización de iniciativas de inversión y de formalización de acuerdos y compromisos, y debe ser reconocido formalmente mediante Resolución de Alcaldía.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a. Ser Agente Participante acreditado del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Radicar en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

El comité de vigilancia estará conformado por seis (06) agentes participantes con acreditación vigente, por un periodo de un año, correspondiente al ejercicio presupuestal siguiente al de su elección. Asimismo, la conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 19.- Funciones del Comité de Vigilancia

Además de los roles señalados en el artículo 12° del presente documento, el Comité de Vigilancia tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c) Vigilar que las inversiones priorizadas y ejecutadas se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios y productos a la población, y beneficien de manera igualitaria a mujeres y hombres, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

CAPITULO VI FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 20.- Las fases del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Juan de Lurigancho, se indican a continuación:

- 1.Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de Agentes Participantes.
- 2. Concertación:** Comprende el desarrollo de los talleres de trabajo y la formulación de acuerdos y compromisos.
- 3. Coordinación:** Comprende las acciones de articulación y consistencia de inversiones entre la municipalidad y los diversos niveles de gobierno, de corresponder.



4. Formalización: Comprende la coordinación para la inclusión de inversiones priorizadas al Presupuesto Institucional de Apertura.

El desarrollo de las fases se desarrollará según la metodología y el cronograma de actividades, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 21.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende las siguientes acciones:

1. Comunicación

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Servicios Sociales, informa a la población los avances y resultados del proceso, pudiendo utilizar los medios de comunicación necesarios, incluyendo el portal institucional.

2. Sensibilización

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la Subgerencia de Servicios Sociales, promueve la participación responsable de mujeres y hombres de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

Es necesario que la sociedad civil se empodere en el proceso, a fin de que su participación contribuya a la reducción de brechas y el desarrollo inclusivo e igualitario del distrito.

3. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Servicios Sociales, convoca a la sociedad civil organizada a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de mujeres y hombres, así como de las organizaciones del distrito.

4. Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes

El proceso de inscripción, registro y acreditación de agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Servicios Sociales, quien es responsable de evaluar, digitalizar y sistematizar la documentación presentada (según los formatos que se establezcan para tal fin) por vecinas y vecinos, acreditándoles como agentes participantes, según corresponda.

El proceso de inscripción, registro y acreditación de agentes participantes inicia y concluye de acuerdo al cronograma del presupuesto participativo. Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente reglamento, son de carácter obligatorio, y deberán ser presentados en Mesa de Partes de la municipalidad.

Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizada la observación correspondiente, para absolverla.

Vencido el plazo señalado en el cronograma se realizará la publicación de la lista definitiva de agentes participantes del presupuesto participativo.

5. Publicación de Agentes Participantes

La Subgerencia de Servicios Sociales emitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe de actividades realizadas en la fase de comunicación, sensibilización y convocatoria y el reporte sistematizado de agentes participantes con acreditación vigente. Esta se publicará en el portal institucional, a través de la Oficina de Gobierno Digital e Innovación, según el cronograma del presupuesto participativo.

Asimismo, se otorgará a cada agente participante una credencial en el Taller de Capacitación de Agentes Participantes.

6. Taller de Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrolla con la finalidad de dar a conocer a quienes participan como agentes participantes el marco conceptual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y aspectos generales del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, del Sistema Nacional del Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Al finalizar la capacitación, se procederá a la elección de la persona representante de la sociedad civil para conformar el Equipo Técnico.

Artículo 22.- Fase de Concertación

En esta fase se reúne el Equipo Técnico y agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de propuestas de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Para ello se desarrollarán talleres de



trabajo, según la agenda establecida por taller. Cada una de las actividades de la presente fase se desarrollarán según el cronograma del presupuesto participativo.

1. Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a quienes participan como agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo del año anterior.

2. Taller de identificación y priorización de resultados

Tiene como objetivo presentar los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado e identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano. Asimismo, el equipo técnico presenta a quienes participan como agentes participantes y sociedad civil en general el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados. En ese sentido, se someterá a votación la priorización de objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

3. Asistencia técnica y presentación de las fichas de iniciativas de inversión

Quienes participan como agentes participantes presentarán sus fichas de inversiones, según el formato de ficha de presentación de iniciativa de inversión.

Previo a la presentación de la ficha de iniciativa de inversión, los agentes participantes recibirán asistencia técnica por parte de las/os miembros del Equipo Técnico correspondientes.

La asistencia técnica y presentación de la ficha de iniciativa de inversión, se llevarán a cabo según el cronograma del presupuesto participativo.

4. Evaluación Técnica

Está a cargo del Equipo Técnico. La evaluación técnica de las iniciativas de inversiones se hará según la matriz de evaluación de fichas de inversiones, que para tal fin se apruebe mediante decreto de alcaldía. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje ponderado para cada inversión, que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

5. Taller de priorización de iniciativas de inversión y de formalización de acuerdos y compromisos

En este taller, el equipo técnico presentará y sustentará el resultado de la evaluación técnica de las inversiones, a fin que los agentes participantes consideren las citadas inversiones a ser debatidas en los talleres.

En ese sentido, se presentarán las iniciativas de inversión priorizadas de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Cabe señalar que el total de inversiones a priorizar estará sujeto a la asignación presupuestal que se destine para inversiones del presupuesto participativo, de acuerdo a su orden de prelación. Si en el resultado existiese un empate estos serán sometidos a votación para su priorización contando un voto por Agente Participante.

De contarse con la validación de los agentes participantes sobre la priorización de las iniciativas de inversiones, se suscribirá el Acta de acuerdos y Compromisos.

En el presente taller se lleva a cabo la elección del Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Fase de Coordinación

De existir inversiones de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y su ejecución. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

Artículo 24.- Fase de Formalización

En esta fase se formalizan los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso del presupuesto participativo. Comprende las siguientes actividades:

1. Informe Final del presupuesto participativo

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es responsable de sistematizar y consolidar los resultados del proceso del presupuesto participativo y elaborar el informe final, señalando las contribuciones del proceso al desarrollo inclusivo e igualitario para mujeres y hombres del distrito.

2. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos

Los acuerdos y compromisos establecidos en el Proceso del Presupuesto Participativo se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para que los apruebe el Concejo Municipal en la oportunidad que corresponda, según las normas establecidas.



Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, elabora un cronograma de ejecución de las inversiones priorizadas que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Asimismo, El Acta de Acuerdos y Compromisos y el Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo deberán ser publicados en el portal institucional de la entidad.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal que pudiera presentarse entre agentes participantes.
2. Asistir a la reunión y taller en estado etílico y/o haber consumido drogas.
3. Alterar de forma violenta o impedir el normal desarrollo de un taller.
4. Interrumpir reiteradamente sin seguir el uso de la palabra concedida.

Artículo 26.- Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de faltas, de la siguiente manera:

1. La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo de la reunión y/o taller.
2. La segunda vez, se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de la reunión y/o taller.
3. Por tercera vez, dicho agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución de su representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Las unidades orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el equipo técnico, de acuerdo a sus competencias, dentro de los plazos que se establezcan, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en forma supletoria con lo normado para el proceso.

TERCERA. Si alguna de las inversiones priorizadas en el presupuesto participativo no puede ser ejecutada, el alcalde en coordinación con el correspondiente agente participante, dispondrá el reemplazo de dicha inversión y valor por otro, considerando su viabilidad técnica; hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

CUARTA. Forma parte integrante del presente reglamento el siguiente:

Anexo N.º 01: Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2027



ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

I. FASE DE PREPARACION

- | | |
|--|---------------------------|
| • Comunicación, sensibilización y convocatoria del presupuesto participativo | 02 al 13 de marzo de 2026 |
| • Identificación y registro de agentes participantes | 16 al 20 de marzo de 2026 |
| • Subsanación de documentos de inscripción | 23 y 24 de marzo de 2026 |
| • Publicación de la lista definitiva de agentes participantes | 26 de marzo de 2026 |
| • Taller de capacitación de agentes participantes | 08 de abril de 2026 |

II. FASE DE CONCERTACION

- | | |
|---|-----------------------------------|
| • Taller de rendición de cuentas del proceso del presupuesto participativo | 14 de abril de 2026 |
| • Taller de identificación y priorización de resultados | 16 de abril de 2026 |
| • Asistencia técnica para la presentación de la ficha de iniciativa de inversión | 20 al 24 de abril de 2026 |
| • Presentación de la ficha de iniciativa de inversión por mesa de partes | 20 al 24 de abril de 2026 |
| • Evaluación técnica de las fichas de inversión | 27 de abril al 15 de mayo de 2026 |
| • Taller de priorización de iniciativas de inversión y de formalización de acuerdos y compromisos | 20 de mayo de 2026 |

III. FASE DE COORDINACION

- | | |
|---|--------------------|
| • Coordinación y articulación de inversiones entre niveles de gobierno, de corresponder | 22 de mayo de 2026 |
|---|--------------------|

IV. FASE DE FORMALIZACION

- | | |
|--|--------------------------|
| • Formalización de acuerdo y compromisos | 25 al 29 de mayo de 2026 |
| • Registro en el aplicativo MEF | |

